



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 256 DE 2022

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 583 del 03 de noviembre de 2020”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y demás normas concordantes y/o reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo la naturaleza que el constituyente primario otorgó al Estado colombiano, el artículo 209 de la Constitución Política estableció los denominados *principios organizacionales* de la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como herramientas idóneas para el ejercicio de dicha función.

Que el artículo 211 superior estatuye que será competencia del legislador señalar *las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado, que la misma ley determine*; de igual forma el precepto constitucional impera que la ley *fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar –funciones– en sus subalternos o en otras autoridades*.

Que como desarrollo de lo normado en el artículo 211 antes referido, el Congreso de la República, mediante la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, consagró la posibilidad que autoridades administrativas distintas al Presidente de la República puedan delegar funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor (artículo 9), por medio de acto administrativo escrito, en el que se señalen con precisión los asuntos transferidos y las autoridades delegatarias (artículo 10).

Que el artículo 10 de la aludida ley impone a la autoridad deberes de seguimiento e instrucción respecto del desempeño de las funciones delegadas.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, indica:

ARTÍCULO 120. Delegación de funciones. *El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 256 DE 2022

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 583 del 03 de noviembre de 2020”

Que por medio del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, específicamente en su artículo cuarto, se delegó en el Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, una serie de competencias relacionadas con el sector, salud, entre esas la señalada en el apartado sexto del referido artículo, consistente en *Dirigir y coordinar la ejecución de los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas.*

Que, con miras a garantizar la efectiva materialización del principio de eficiencia administrativa, se consideró pertinente adicionar la de ordenar gastos en lo relativo a la ejecución de los planes que en ella se mencionan, excepción hecha del reconocimiento y pago de los auxilios y/o bonos que se otorgan en el sector salud- Secretaría de Salud-, en virtud de los acuerdos laborales vigentes y los que se llegaren a suscribir en favor de los trabajadores allí vinculados, la cual corresponderá al empleo denominado Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

Que así las cosas, mediante el Decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, se ordenó lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un párrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

Que los auxilios mencionados en el párrafo único que se adicionó al artículo 3 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, no son los únicos que se reconocen a los empleados vinculados en el sector salud- Secretaría de Salud- producto de los acuerdos laborales celebrados entre los sindicatos y la administración departamental, y cuya financiación se realiza del rubro de bienestar, razón por la cual, se debe modificar la redacción del párrafo en mención, con la finalidad de esclarecer la competencia de ordenación de gasto del Secretario de Salud, respecto del rubro de bienestar laboral de los empleados financiados con rentas cedidas.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el párrafo único del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, modificado y adicionado por el Decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, el cual quedará así:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 256 DE 2022

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 583 del 03 de noviembre de 2020”

PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios y/o bonos en el sector salud, que hayan sido reconocidos a los empleados financiados con rentas cedidas y/o vinculados a la secretaría de Salud, producto de los acuerdos laborales celebrados entre la administración departamental y los sindicatos, y que deban financiarse del rubro de bienestar laboral, estímulos, incentivos y/o capacitación, de dicha fuente de financiación, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente decreto en la forma prevista en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y **COMUNICAR** su contenida a los titulares de los empleos denominados Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General y Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de un acto de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los apartes no modificados en el presente acto administrativo de los Decretos 185 de 2020 y 583 de 2020, permanecerán incólumes.

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Gobernador (E) de Bolívar

Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila 
Asesor externo – Dirección Administrativa de Función Pública

Vb.Bo. Willy Escrucería Catsro 
Director Administrativo-Dirección Administrativa de Función Pública